



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Cobro de calle Astor Piazzola

A: Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no

integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 27 de abril de 2023 se finalizó la obra de pavimento en calle Astor Piazzola entre Gabriela Mistral y Mercedes Sosa, manzanas 459, 464, 667 y 668 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 97/100 (\$30.544,97).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Astor Piazzola entre Gabriela Mistral y Mercedes Sosa:

- SCHANZENBACH, Jorge Victorio, registro N° 6.980, partida provincial N° 210.432, manzana 464;
- LICHNESKI, Estela Mabel, registro N° 12.842, partida provincial N° 266.557, manzana 668.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 35/100 (\$12.462,35) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/06/2023.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Envíese copia del presente a Contaduría Municipal, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.